

**ACREDITA PAGO DE MULTA PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-012-2015.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1500

Santiago, 21 de agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruido Generados por fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2015 y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 2 de noviembre de 2015, mediante la resolución exenta N°1015, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°1015/2015"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-012-2015, seguido en contra de Bo Packaging S.A., por el siguiente hecho constitutivo de infracción: *"La obtención de un nivel de presión sonora corregido de 53 dBA en horario nocturno, medido con fecha 17 de octubre de 2014 en un receptor ubicado en zona II, superando los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para dicha zona y horario"*, lo que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N°38/2011 MMA, aplicándose una multa de **dieciséis unidades tributarias anuales (16 UTA)**.

2° Que, con fecha 5 de noviembre de 2015, la Res. Ex. N°1015/2015, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°3072687035726, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, con fecha 12 de abril de 2019, mediante el oficio Ord. N°1125, esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República ("TGR"), información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la

multa impuesta a Bo Packaging S.A., en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2015.

4° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°1125, con fecha 25 de junio de 2019, la TGR mediante oficio Ord. N°630, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

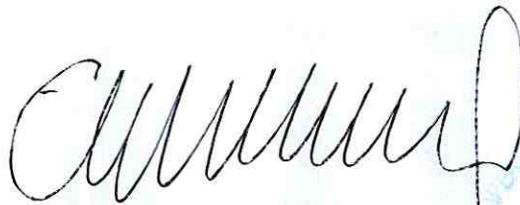
5° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del realizado por Bo Packaging S.A. por un total de **\$6.447.744** (seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°1015/2015.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la resolución exenta N°1015, de fecha 2 de noviembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MPA/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Bo Packaging S.A., domiciliado en Av. Américo Vespucio N°1470, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-012-2015.

Exp. N°20.363/2020